

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del/de la Coordinador/a
GIE-54	GIE de Didáctica de Ciencias Sociales	Beatriz Andreu Mediero	Didácticas Especiales
GIE-55	Grupo de Innovación Educativa GEOEDUCA	Juan Manuel Parreño Castellano	Geografía

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 28 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013. Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprueba un nuevo reglamento regulador de las citadas ayudas, que deroga el anterior, y se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación. Procede ahora publicar la convocatoria de 2019, que se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado el 27 de junio de 2018.

Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar la convocatoria, para el año 2019, de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y

finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2019 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
 - Alumnos matriculados en cursos de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2019 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 106.000,00 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2019, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma Senior: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 50.000,00 euros.
 - Subprograma Junior: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2019 asciende a 56.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en la base 12.5 de esta convocatoria.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante de la ayuda.
4. Los documentos redactados en caracteres no latinos, deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los registros presenciales de la Institución. No obstante, si durante la vigencia de la convocatoria el Vicerrectorado de Investigación implantara una plataforma telemática específica para las ayudas, se informará a la comunidad universitaria.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2019.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. El primer semestre, comprenderá las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 12 de abril de 2019. El segundo semestre incluirá las solicitudes presentadas entre el 13 abril de 2019 y el 2 de octubre de 2019.
3. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud. Durante el plazo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
4. Una vez finalizado cada semestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, y adjudicará las ayudas aplicando los criterios de valoración establecidos para cada subprograma, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales, y lo harán preferentemente a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2019". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

5. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

10. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas originales de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas originales de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas originales correspondientes a la publicación

11. Criterios de valoración de las ayudas

1. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos del Subprograma Senior que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.
 - Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
2. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
3. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
4. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Durante 2019 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma "Junior", se les aplicará el siguiente régimen:
 - a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiadas las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

3. Para poder optar a recibir ayudas para asistencia a congresos o para estancias de investigación, los investigadores predoctorales en formación y los investigadores posdoctorales deberán disponer de la previa autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2019.

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. PABLO LUCAS MÁYER SUÁREZ

A propuesta del Director del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pablo Lucas Máyer Suárez, con DNI 42856614.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. CARMELO RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Carmelo Rubén García Rodríguez, con DNI 43648511.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA ULPGC A D. JUAN MANUEL PARREÑO CASTELLANO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Geografía de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI 43668997.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA ULPGC A D. AGUSTÍN SALGADO DE LA NUEZ

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Agustín Salgado de la Nuez, con DNI 54072806.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.
El Rector, Rafael Robaina Romero.